



**PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA EL DESARROLLO DE TALLERES Y CURSOS PARA  
LOS PROGRAMAS DE JÓVENES, SERVICIOS DE CARRERA Y ADIESTRAMIENTO  
PARA ADULTOS Y DESPLAZADOS MEDIANTE EDUCACIÓN A DISTANCIA  
("ONLINE REMOTE WORKSHOPS, TRAINING, AND EDUCATION SERVICE DELIVERY RULES")**

## I. PROPÓSITOS Y OBJETIVOS

Este Procedimiento tiene como propósito establecer las Normas y Requisitos Operacionales Uniformes para promover la implantación de un sistema alternativo tecnológico para provisión de los ofrecimientos de servicios, Actividades y Programas para el desarrollo de la fuerza trabajadora y la incorporación de los jóvenes dentro y fuera de la escuela a la fuerza laboral.

Los términos y condiciones establecidos en el Procedimiento estarán dirigidos; además, a obtener más y mejores alternativas de servicios a distancia asegurando unos criterios de excelencia y calidad que permitan:

- a. Atender necesidades de mejorar la efectividad de Programas y Servicios del Título I de la Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Trabajadora (WIOA, por sus siglas en inglés).
- b. Flexibilidad de ofrecimientos en horarios y días de la semana, conforme a las necesidades de los clientes elegibles.
- c. Continuación de servicios de forma ininterrumpida en tiempos de emergencias, desastres o cierres.
- d. Aumentar los niveles de servicios y gastos mediante alternativas de servicios tecnológicos en línea.
- e. Atender de forma más efectiva población con impedimentos, problemas de acceso y/o movilidad.
- f. Promoción y adquisición de conocimientos destrezas ocupacionales mediante el uso de la tecnología.

## II. BASE LEGAL

- Procedimiento de Adquisición de Bienes y Servicios ("2 CFR 200 et als Uniform Administrative Requirements")
- Requisitos de Registros de Proveedores de Servicios para Jóvenes, Servicios de Carrera y Servicios de Adiestramiento (Secs. 107(d), 122 de WIOA y Sec. 679.370 Reglamento WIOA)
- Indicadores de Ejecución WIOA (Sec. 116(b)(2)(A) WIOA)



### III. DEFINICIONES

1. **Estudiantes Participantes:** Se refiere a los participantes elegibles del Título I de WIOA, que fueron debidamente nombrados a un ofrecimiento en línea o remoto.
2. **Proveedor de Servicios:** Instituciones Educativas, con o sin fines de lucro públicas o privadas, Técnicas, Vocacionales o Universitaria; y que están debidamente autorizadas a proveer Cursos o Talleres de Adiestramiento, Capacitación, Desarrollo de Destrezas, Estudios a Nivel Secundario, Postsecundario o Universitario.
3. **Registro de Proveedores de Servicios:** Lista de Proveedores de Servicios que han sido incluidos en algunos de los Registros requeridos por el Título I de WIOA, luego de un proceso de Solicitud y Evaluación por la Junta Local de Desarrollo Laboral.
4. **Ofrecimiento en Línea o Remoto:** Curso o Taller no Presencial que se prepara, organiza y desarrolla por un Proveedor de Servicios, a través de una Plataforma Tecnológica mediante el uso del internet para el aprendizaje o enseñanza de sus usuarios.
5. **Prontuario:** Manual con un Resumen de los Objetivos de Enseñanza del Curso que incluya como mínimo: Materias, Metodología Educativa, Valoraciones o Pruebas de Referencias Bibliográficas e Itinerarios con horas de Oficina del Instructor o Profesor.
6. **Rúbrica:** Conjunto de Criterios y Estándares, generalmente, unidos a los Objetivos de Aprendizaje del Ofrecimiento que se utilizan para medir el desempeño, adquisición de las destrezas y competencias de un estudiante participante.
7. **Credenciales:** Certificaciones, Diplomas o documentos emitido por una Institución o Agencia bonafide que establece que la persona a cuyo nombre fue emitido, tiene o adquirió determinado conocimiento, logro, competencia o grado reconocido en la sociedad y comunidad empresarial.

### IV. NORMAS APLICABLES A PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN

1. En toda Solicitud de Registro para Proveedores de Servicios de Carrera, Jóvenes Dentro y Fuera de la Escuela y Adiestramiento de las Actividades del Título I de WIOA, que sea publicado por esta Área Local, se solicitará de forma específica y separada, la inclusión de la modalidad u opción de provisión en línea o remota de dichos ofrecimientos.
2. La Solicitud de los Registros de Proveedores de Servicios antes mencionados, deberá requerir a los Proveedores de Servicios que los ofrecimientos en línea contengan los siguientes componentes, recursos o configuraciones que aseguren que los mismos sean una experiencia activa de aprendizaje en el salón de clases:
  - a. Ofrezcan Módulos que contengan: videos, discusiones, recursos auditivos, ejercicios manuales, videos de lectura.
  - b. Módulos que permitan la interacción entre los estudiantes participantes y el contenido del módulo; y entre el estudiante participante e instructor.



- c. Grupos de entre 20 a 30 estudiantes participantes máximo, divididos en grupos de 10.
  - d. Módulos con Lecciones de duración segmentada máxima en tiempos razonables, al menos entre 10 a 15 minutos.
  - e. Cuenten con la presencia interactiva del Instructor, el cual debe monitorear los grupos de estudiantes participantes durante las Lecciones, contestar preguntas y disponer de un horario de Oficina Virtual.
  - f. Proveer recursos para la utilización de asignaciones o tareas a los estudiantes participantes, a través de plataformas multimedia.
  - g. Tener disponible y entregar a cada estudiante participante, el prontuario del Curso, Rúbrica para Evaluación de exámenes, tareas y asignaturas que midan su aprovechamiento.
  - h. Permitir la retroalimentación a los estudiantes participantes sobre ofrecimientos, Módulos, Lecciones y métodos de enseñanza, entre otros.
  - i. Disponer de un itinerario flexible para los ofrecimientos que permita la mayor cantidad de estudiantes participantes conforme a las necesidades de la población elegible y de los requisitos de ejecución del Área Local. Estos horarios flexibles podrán ser itinerantes durante todos los días de semana, incluyendo sábados y domingos.
  - j. Módulos y Lecciones que contenga una plataforma amigable para el usuario en términos de colores, estilo de letras, accesibilidad, imágenes brillantes en particular para atender necesidades de personas con impedimentos visuales.
3. Todos los Proveedores de Servicios que tenga disponibles en sus ofrecimientos Cursos u Ocupaciones que estén Reglamentados deberán tener la autorización expresa vigente de la Agencia Acreditadora correspondiente para que este pueda ser ofrecido en su totalidad o en parte, en línea o remoto. No obstante, los que estén debidamente autorizados para ser ofrecidos de esta manera, serán evaluados por el Área Local y la Junta Local, conforme a los Criterios antes mencionados, para determinar si cumplen sustancialmente con los mismos y pueden ser incluidos en los Registros del Área Local que correspondan.
  4. Los datos obtenidos sobre la disponibilidad de estos ofrecimientos serán debidamente considerados en los Procesos de Revisión y Evaluación a los fines de asegurar la mayor cantidad y calidad de ofrecimientos en línea que promuevan la mejor efectividad en el logro de las Normas de Ejecución de los Programas, conforme a los criterios aquí esbozados.
  5. Los Contratos que eventualmente se otorguen para esta modalidad deberán incluir las especificaciones y cláusulas requeridas antes mencionadas de acuerdo al tipo de ofrecimiento en línea o remoto. En adición, identificará si ha sido autorizado por una Agencia Acreditadora o si se permite la opción de cursos en línea o remoto, de forma contingente en los casos de Cursos Presenciales.
  6. El Área Local y la Junta Local, se reservan el derecho de añadir o eximir cualesquiera de estos componentes, recursos y configuraciones, según sea necesario y conveniente, cuando las circunstancias así lo ameriten.

## V. REQUISITOS MÍNIMOS CONTENIDO CURSOS EN LÍNEA Y RECURSOS

1. Los Proveedores de Servicios deberán asegurar que los ofrecimientos en línea o remotos cumplan con los requisitos esbozados en la Parte IV, y que contengan lo siguiente:
  - a. Módulos y Lecciones mediante una plataforma tecnológica o aplicación de enlace que contengan las medidas cibernéticas de seguridad correspondientes.
  - b. "Handouts" y documentos requeridos conforme a la Parte I (2) de este Procedimiento
  - c. Acceso a computadoras, tableta, computadora portátil, internet o "wifi hotspot" a los estudiantes participantes
  - d. Impresoras o acceso a la misma
  - e. Profesores e Instructores debidamente preparados y capacitados con sus debidas credenciales
  - f. Autorizaciones, Reconocimientos y Acreditaciones para el ofrecimiento en línea o remoto de los Cursos así requeridos.
  - g. Acceso en línea al Personal autorizado, tales como: Manejadores de Caso, Planificadores de Carrera del Área Local o Centro de Gestión Única, "American Job Center", sobre los datos relacionados a la asistencia, aprovechamiento y logros de los participantes para el pago de estipendio y otros servicios de sostén a los estudiantes participantes, entre otros, según lo establece este Procedimiento.
2. Estos requisitos mínimos podrán ser revisados, según sea requerido por la necesidad del servicio.

## VI. NORMAS PARA LOS SERVICIOS DE SOSTÉN

1. Conforme a lo dispuesto en las Secs. 3(59), 129 y 134(d)(2),(3) de WIOA y Secs. 681.570 et. als y 680.900 et. als del Reglamento WIOA, esta Junta Local autoriza un servicio de sostén para los Programas de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados, a modo de estipendio especial por asistencia y aprovechamiento para los estudiantes participantes de los Cursos en línea o remoto de la siguiente manera:
  - o El pago será el establecido en la Política Pública vigente de la Junta Local, al momento de la emisión de la misma y de acuerdo con cualquier Enmienda que se realice y se convierta en la norma.
2. El pago de estos estipendios especiales estará sujeto al cotejo, corroboración de asistencia y aprovechamiento por el (Área de Manejo de Casos y Asuntos Fiscales) Área de Programa y de finanzas del Área Local. Para ello el Área Local, utilizará los récords del enlace ("log in"/"log out") de la plataforma tecnológica que someterá rutinariamente el Proveedor de Servicios conjuntamente con los documentos de aprovechamiento de los estudiantes participantes.

## VII. CERTIFICACIONES Y CREDENCIALES

La provisión y el uso efectivo tanto de Prontuarios como Rúbricas para los cursos en línea o remotos facilitará la participación efectiva de los estudiantes en los mismos. Esto permitirá, además, medir el aprovechamiento mediante la evaluación objetiva y adquisición de las destrezas, competencias y conocimientos de los Cursos y Ocupaciones por parte del estudiante participante.

El Proveedor de Servicios, se asegurará de coordinar debidamente la obtención de las correspondientes Certificaciones y credenciales reconocidas de los ofrecimientos en línea o remotos contratados por el Área Local, una vez el estudiante participante haya cumplido con los requisitos del Curso en cuestión.

El Proveedor de Servicios, se mantendrá en comunicación constante con el Representante y Funcionario de enlace del Área Local durante el período en que duren los ofrecimientos.

## VIII. DISPOSICIONES MISCELÁNEAS

1. Aquellos Proveedores de Servicios que tengan debidamente Registrados ofrecimientos presenciales podrán solicitar enmendar los mismos a Cursos mediante ofrecimientos en línea o remotos mediante una Solicitud de Conversión dirigida a esta Junta Local con copia al Área Local.
2. En la Solicitud de Conversión deberán justificar y explicar, cómo cumplirán con los requisitos establecidos en las Partes IV y V de este Procedimiento.
3. Se autoriza que en las condiciones apropiadas los mismos ofrecimientos puedan ser provistos, concurrentemente, mediante Cursos presenciales, en línea o remoto por la misma Institución o Proveedor de Servicios, sí se cumplen con todos los requisitos de este Procedimiento.
4. Se permite, además, enmendar un Contrato existente de Taller, Curso o Adiestramiento para incluir la alternativa de ofrecimiento en línea o remoto. La misma, se autoriza para convertir y cambiar el ofrecimiento presencial actual a uno de tipo en línea o remoto, por justa causa, en casos de emergencia y por tiempo definido, sujeto a que el Proveedor de Servicios cumpla con los Términos y Condiciones establecidos en este Procedimiento.
5. En estos casos, cuando se tenga que implantar por las circunstancias el modo de ofrecimiento en línea o remoto, así autorizado, el Proveedor de Servicios tendrá un término de diez (10) días laborables para iniciar la continuidad de los ofrecimientos estableciendo debidamente los sistemas tecnológicos requeridos al amparo de este Procedimiento. Este plazo de cinco (5) días puede ser extendido por justa causa.
6. Se le requerirá al Proveedor de Servicios, la obligación de informar a sus estudiantes participantes que en esta alternativa de continuación de servicios de los ofrecimientos habrán de recibir solamente el estipendio especial A descrito en la Parte VI de este Procedimiento, mientras dure dicha modalidad de servicios.



7. En el caso del Registro Estatal de Adiestramiento para las Cuentas Individuales de Adiestramiento y las limitaciones dispuestas en el poder de las Juntas Locales de determinar la inclusión de o no de los ofrecimientos en dicho Registro, habremos de recomendar aquellos ofrecimientos en línea o remotos que cumplan con los criterios aquí dispuestos de las Ocupaciones en Demanda. En estos casos, se podrá recomendar la modalidad presencial del ofrecimiento, cuando la modalidad en línea o remota, no cumpla con las expectativas de este Procedimiento.

#### IX. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Este Procedimiento entrará en vigor inmediatamente de su aprobación. Se mantendrá en Vigencia hasta que sea Enmendado o Derogado.

En Bayamón, Puerto Rico, hoy 24 de junio de 20.

Eliud M. Díaz González  
Presidente  
JLDL Bayamón – Comercio



Edwin A. Zayas Miranda  
Director Junta Local  
JLDL Bayamón – Comercio